

LOBASZ, Jennifer K., *Constructing human trafficking: Evangelicals, feminists, and an unexpected Alliance*, Palgrave Macmillan, 2019, 210 pp.

ALEJANDRA DORIA MAURY\*

En 2020, se cumplen veinte años de la firma en Palermo de la Convención de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, así como diecisiete años de la ratificación de su Protocolo (2003), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En este marco, los estados parte adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la Convención de Palermo, que se erige como instrumento internacional que aborda todos los aspectos de la trata de personas.

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la meta 8.7 urge a los gobiernos a tomar medidas inmediatas y efectivas para acabar con el trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de seres humanos, así como el trabajo infantil en todas sus formas. Según estimaciones de la Organización Mundial del Trabajo y *Walk Free Foundation*<sup>1</sup>, más de 40 millones de personas son víctimas de alguna forma moderna de esclavitud y ésta es un gran negocio para los delincuentes, pues se calcula que genera 150.000 millones de dólares al año, convirtiéndose en el tercer negocio ilícito más lucrativo detrás del tráfico de

drogas y el de armas.

En este contexto, el concepto de trata de seres humanos –*human trafficking*– ha sido objeto de muchos debates, enriquecidos tanto por académicos como por los profesionales que se enfrentan a esta problemática, cuya definición ha tenido efectos en la identificación y atención de las víctimas de trata. Las posiciones están entre las que limitan el concepto enfatizando la comercialización de mujeres y niños por motivos de explotación sexual y aquellas que argumentan la necesidad de ampliar el concepto para visibilizar también a las víctimas de la comercialización de personas por motivos de explotación laboral a escala global, vinculadas con la migración irregular.

La autora del libro que se reseña, Jennifer Lobasz, del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y el Departamento de Estudios de la Mujer y Género en la Universidad de Delaware, tiene un amplio conocimiento sobre estos debates y es consciente de que esta falta de consenso en torno al concepto de trata de personas dificulta la obtención de datos para la investigación, comprensión y visibilidad de las dinámicas y sujetos, así como el diseño de políticas y estrategias efectivas para aquellas personas víctimas de trata. En su libro, Lobasz plantea que

\* **Alejandra DORIA MAURY**, tiene Estudios de Doctorado en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos y es Máster Europeo en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Autónoma de Madrid y Licenciada en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (México). Actualmente es técnico de “Europa Latinoamérica - Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado” (EL PAcCTO) en la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

<sup>1</sup> <https://www.globallslaveryindex.org/2019/findings/foreword/>

el concepto de trata de seres humanos es una construcción social, está politizado y es necesario replantear los términos del debate desnaturalizando los discursos dominantes que hay detrás de esa construcción social. Esto es, en línea con el análisis genealógico del constructivismo crítico, hacer extraño el sentido común, desnaturalizándolo, y hacer evidente su construcción.

La propuesta de la autora es feminista y constructivista crítica, pues aplica el enfoque genealógico al concepto de trata de seres humanos para situarnos

“más allá de las críticas a la implementación de una política y rechaza que la víctima de trata es una especie natural que los investigadores deberían mirar con mayor esfuerzo para encontrarla en la realidad y hacer más para ayudarla. El enfoque genealógico permite ver a la víctima de trata como una persona que ocupa una posición subjetiva particular en el orden moral y político nacional e internacional y que muchas veces en los discursos dominantes sobre trata está fuera de las categorías de las prostitutas y de los migrantes indocumentados, entre otros” (p. 59).

Lobasz ofrece una genealogía del neo abolicionismo estadounidense, analizando los discursos anti-trata de activistas, políticos y legislativos relativos a la Ley federal de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos de Estados Unidos –TVPA<sup>2</sup>, por sus siglas en inglés-. Con ello pretende mostrar, desde las teorías feministas y postestructuralistas de las Relaciones Internacionales, las huellas de la influencia de los discursos neo abolicionistas

<sup>2</sup> *Trafficking Victims Protection Act (2000)*.

estadounidenses, de evangélicos y feministas radicales, en la construcción de la definición de las víctimas de trata en la Ley, en la promoción de políticas anti-trata y en contra de otras formas de esclavitud.

A finales del siglo XX, las redes abolicionistas de incidencia transnacional actuaron para situar a Estados Unidos al frente de los esfuerzos globales para terminar con el tráfico de personas. La importancia de analizar estos discursos dominantes de la política estadounidense de esta época, bajo la administración de Bill Clinton, radica en que este periodo es relevante para comprender la construcción del concepto de trata como un problema humanitario y que en Estados Unidos se hizo un lugar en la agenda política en virtud de una alianza inesperada entre el activismo feminista y cristiano evangélico.

El libro se estructura en seis capítulos. En el primero, a manera de introducción, presenta una visión general de los objetivos y argumentos del libro, la metodología y el diseño de investigación, cómo está organizado el libro, así como una justificación para el caso de los Estados Unidos. Desmenuza por qué el concepto de trata es un concepto problemático y debatido, las repercusiones que esto tiene en la calidad de los datos cuantitativos disponibles, muchos de ellos contruidos a partir de estimaciones, que responden a complejidades para medir poblaciones que no están visibilizadas y que reflejan los dilemas conceptuales prácticos y políticos que hay detrás (p. 8).

En el capítulo dos, hace una revisión de los enfoques contemporáneos aplicados al estudio del tráfico de personas tanto por las disciplinas como la Criminología, la Sociología y otras ciencias sociales, así como por las Relaciones Internacionales. De esta última destaca que las contribuciones se centran

en análisis de la emergencia de normas, su adopción e implementación que a su vez ha contribuido a naturalizar la existencia de un problema específico de tráfico de personas y presta poca atención a las relaciones de poder que hay detrás de esos procesos (p.51). Señala que las investigaciones e iniciativas políticas sobre trata de seres humanos suelen clasificarse bajo el eje de la promoción del estado de derecho y la protección de los derechos humanos, clasificando el problema del tráfico de personas en cinco grandes problematizaciones: “1) amenaza a la seguridad del estado, 2) una violación a los derechos humanos, 3) migración irregular, 4) prostitución y, 5) explotación laboral” (p.30). En el relato de cada una de estas problematizaciones va haciendo hincapié en que son formaciones discursivas completamente políticas, que reflejan valores, intereses y perspectivas del mundo que configuran la construcción de los sujetos, de las amenazas, normas y medidas específicas aplicables al problema.

Así, analiza que la Convención de Palermo, basada en un enfoque de la seguridad del estado, construye el problema del tráfico de personas como una amenaza a dos pilares de su soberanía: el control de fronteras y el estado de derecho. Las respuestas al problema de la trata que se darán bajo este enfoque serán la criminalización del tráfico de personas –muy evidente en el caso de los migrantes, que son vistos como migrantes ilegales en lugar de víctimas de trata-, la repatriación de las víctimas, así como el refuerzo del control fronterizo, de la seguridad para viajar y de los documentos de identidad. En contraposición a este enfoque, los defensores feministas y de derechos humanos, tienen como marco normativo de referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos y ponen el foco en la obligación del estado de proteger los derechos humanos y si no lo hace entonces estaría contribuyendo a la violación de estos.

Por lo tanto, la construcción del sujeto bajo esta perspectiva responde al de víctima y su necesaria protección.

En lo que se refiere a la trata como problema migratorio, y no muy lejano del enfoque de seguridad del estado, la cuestión está en distinguir entre el tráfico y contrabando de seres humanos. La diferencia radica en los medios y en los fines de la migración. Si los medios son la fuerza, el fraude o la coerción y los fines la explotación entonces estaríamos ante un caso de trata. Si por el contrario, la persona que cruza de manera voluntaria e ilegal una frontera busca obtener un beneficio material o financiero, entonces sería un caso de contrabando. En el marco de la Convención de Palermo se distinguieron jurídicamente estos dos fenómenos, la Convención de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, y por el otro la Convención contra el Tráfico Ilícito de migrantes por Tierra, Mar y Aire (p.41).

La cuarta problematización, responde a las narraciones sobre damiselas caídas en desgracia de fin de siglo XIX, “mujeres blancas inocentes y jóvenes que fueron seducidas o secuestradas, violadas sexualmente y forzadas una vida brutal de prostitución” (p.44). Estos discursos se relacionan con los discursos contemporáneos que vinculan el tráfico de personas con términos como esclavitud y abolición que analizará en los capítulos cuatro y cinco del libro. Bajo esta perspectiva, Lobaz señala varias convenciones internacionales de finales del siglo XIX y mediados del siglo XX, entre ellas, la Convención para Supresión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución de Otros (1949) que reconocía a todas las prostitutas como víctimas de trata. El problema del tráfico de personas por explotación laboral

no sexual es quizá el que menos atención ha recibido, en el que encontraríamos los casos de la esclavitud del personal doméstico o el abuso de los trabajadores agrícolas. Cierra este capítulo proponiendo un enfoque feminista y constructivista crítico que ya se ha mencionado previamente.

En los capítulos tres, cuatro y cinco aplica su perspectiva genealógica para analizar la política anti-trata en Estados Unidos, analizando cómo los discursos abolicionistas basados en el cristianismo evangélico y el feminismo radical fueron construyendo el problema de trata como un problema racial y de género en el que había que intervenir; y qué sujetos y prácticas fueron producidas, reproducidas, desafiadas e invisibilizadas mediante estos discursos. La respuesta la encontró en análisis de los discursos neoabolicionistas que invocaron al género y a la cuestión racial de la esclavitud, el ideal de los derechos humanos y la responsabilidad de Estados Unidos de liderar el movimiento global anti-trata. También en el consenso de todos los participantes del proceso legislativo de concebir al tráfico de personas como una violación de los derechos humanos y una manifestación de la esclavitud moderna, que fueron llevando a la naturalización del concepto de trata. Aportando numerosos detalles históricos y referencias bíblicas y su justificación sobre el bien y el mal, la redención, entre otros, analiza distintos elementos que van construyendo el problema de tráfico de personas, como son: la prostitución como violación de la inocencia femenina; una confrontación racializada entre víctimas de trata y los migrantes ilegales; las retóricas a favor de los derechos humanos; paralelismos con el tráfico de esclavos africanos; los sujetos de trata sin agencia, esto es la construcción de las víctimas y sus necesidades sin que sus voces y sus posiciones sean realmente escuchadas, poniendo como ejemplo la marginalización de

las voces de las prostitutas y sus reclamos para ejercer la prostitución con mayor seguridad y protección. Se van así produciendo, en diferentes momentos, construcciones de víctimas, villanos o virtuosos.

Finalmente en el capítulo seis concluye incidiendo en la importancia de reconocer la trata de seres humanos como una construcción social y política en el que el estado y las redes abolicionistas transnacionales han jugado un papel clave en la gobernanza y en sus correspondientes relaciones de poder. Enfatiza, más allá de lo que se cree, que los discursos anti-trata aun siendo dominantes en los que hay consenso, no son completamente estables o exitosos, puesto que presentan grietas, diferentes énfasis de interpretación de los argumentos, críticas internas y externas que dificultan una conceptualización cerrada de este problema. Por lo que esas fisuras ofrecen nuevas rearticulaciones o incluso el rechazo de las categorías de sujetos de trata actualmente existentes. ●

# RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica  
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)  
Universidad Autónoma de Madrid, España  
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>  
ISSN 1699 - 3950

 [facebook.com/RelacionesInternacionales](https://facebook.com/RelacionesInternacionales)

 [twitter.com/RRInternacional](https://twitter.com/RRInternacional)

